



COPIA
NOTARÍA DÉCIMA - LOJA



Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 ESCRITURA NÚMERO 2017-11-01-010-P001550

2 G.A.

3 ESCRITURA DE
4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
5 COMERCIALIZADORA DE MOTOS Y BICICLETAS
6 "MOTO&BIKE" S.A."

7

8 OTORGAN:
9 FABIO PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA
10 Y
11 EDISON PAUL JARAMILLO AYALA

12

13 CUANTÍA:
14 1.500.00 USD

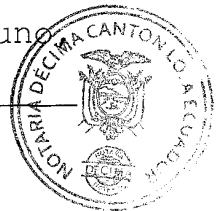
15

16 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del
17 mismo nombre, República del Ecuador, hoy día
18 veinte de noviembre del año dos mil diecisiete,
19 ante mí, Abogado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA,
20 Notario Décimo del Cantón Loja, comparecen con
21 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
22 celebración de la presente escritura; señor los
23 señores: FABIO PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA, de
24 estado civil casado, portador de la cédula de
25 ciudadanía número uno, uno, cero, tres, siete dos
26 siete, tres, cuatro, uno (1103727341); y EDISON
27 PAUL JARAMILLO AYALA, de estado civil casado,
28 portador de la cedula de ciudadanía número uno



Nº TRAMITE: 93413-0041-17
06/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



1 uno, cero, tres, dos, cero, cuatro, ocho, seis,
2 uno (1103204861); Los comparecientes declaran ser
3 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
4 profesión u ocupación agricultor y abogado,
5 domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a
7 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
8 exhibido sus documentos de identificación cuyas
9 copias fotostáticas debidamente certificadas por
10 mí, agrego a esta escritura como documentos
11 habilitantes. Advertidos los comparecientes por
12 mí el Notario de los efectos y resultados de esta
13 escritura, así como examinados que fueron en
14 forma aislada y separada de que comparecen al
15 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
16 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
17 seducción, me piden que eleve a escritura pública
18 la siguiente minuta: "siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
19 En el protocolo de escrituras públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una de constitución de
21 compañía anónima, al tenor de las cláusulas
22 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren
23 al otorgamiento de esta escritura, los señores:
24 **FABIO PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA Y EDISON PAUL**
25 **JARAMILLO AYALA.** **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
26 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad
27 de constituir, como en efecto constituyen, la
28 COMERCIALIZADORA DE MOTOS Y BICICLETAS



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 "MOTO&BIKE" S.A. la misma que se regirá por las
2 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley
3 de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.

4 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMERCIALIZADORA DE**
5 **MOTOS Y BICICLETAS "MOTO&BIKE" S.A. CAPITULO**
6 **PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
7 **DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía
8 llevará el nombre de **COMERCIALIZADORA DE MOTOS Y**
9 **BICICLETAS "MOTO&BIKE" S.A. ARTÍCULO DOS.-**
10 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
11 es la ciudad de Loja y. por resolución de la
12 Junta general de accionistas, podrá establecer
13 sucursales agencias, oficinas representaciones y
14 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
15 de países extranjeros, conforme a la ley.-
16 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
17 como objeto social principal dedicarse a
18 cualquiera de las operaciones comprendidas dentro
19 del nivel 2 del CIIU; venta al por mayor y menor
20 de motocicletas, bicicletas, partes, piezas,
21 componentes, accesorios, mantenimiento y
22 reparación de las mismas: Así también podrá
23 comprender las etapas o fases de
24 comercialización, almacenamiento, exportación,
25 distribución, promoción, asesoramiento,
26 inversión, importación de la actividad antes
27 mencionada para cumplir con el objeto social



1 destinado en el presente estatuto social. La
2 compañía podrá ejecutar actos y contratos
3 conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan
4 relación con el mismo, en el cumplimiento de su
5 objeto, la compañía podrá celebrar todos los
6 actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**
7 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la
8 compañía es de treinta años contados a partir de
9 la fecha de inscripción de la escritura en el
10 Registro Mercantil del domicilio principal; pero
11 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
12 su plazo de duración, si así lo resolviese la
13 Junta general de accionistas en la forma prevista
14 en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO**
15 DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD
16 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital
17 autorizado de la compañía es de mil quinientos
18 dólares, dividido en mil quinientos acciones de
19 un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las
20 que estarán representadas por títulos, que serán
21 firmados por el presidente y por el gerente
22 general de la compañía. El capital será suscrito,
23 pagado y emitido hasta por el límite del capital
24 autorizado en las oportunidades, proporciones y
25 condiciones que decida la Junta general de
26 accionistas y conforme a la ley. El capital
27 suscrito y pagado de esta compañía consta en las
28 declaraciones. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE**



DÉCIMA Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 **CAPITAL.** - El capital de la compañía podrá ser
2 aumentado en cualquier momento, por resolución de
3 la Junta general de accionistas, por los medios y
4 en la forma establecida en la Ley de Compañías.

5 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
6 suscripción de las nuevas acciones en proporción
7 de las que tuvieran pagadas al momento de
8 efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.** -

9 **RESPONSABILIDAD.** - La responsabilidad de los
10 accionistas por las obligaciones sociales, se
11 limita al monto de sus acciones. La acción con
12 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
13 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO.** - **LIBRO DE**

15 **ACCIONES.** - La compañía llevará un libro de
16 acciones y accionistas en el que se registrarán
17 las transferencias de las acciones, la
18 constitución de derechos reales, y las demás
19 modificaciones que ocurran respecto del derecho
20 sobre las acciones. La propiedad de las acciones,
21 se probará con la Inscripción en el libro de
22 acciones y accionistas. El derecho de negociar
23 las acciones y transferirlas, se sujeta a lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

25 **TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE,**

26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO**

27 **NUEVE. - EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio**



1 económico será anual y terminará el treinta y uno
2 de diciembre de cada año. Al fin de cada
3 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
4 siguiente, el gerente general someterá a
5 consideración de la Junta general de accionistas
6 el balance general anual, el estado de pérdidas y
7 ganancias, la fórmula de distribución de
8 beneficios y demás informes necesarios. El
9 comisario, igualmente, presentara su informe
10 durante los quince días anteriores a la sesión de
11 Junta: tales balances e informes podrán ser
12 examinados por los accionistas en las oficinas de
13 la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**
14 **RESERVAS.-** La Junta general de accionistas
15 resolverá la distribución de utilidades, la que
16 será en proporción al valor pagado de las
17 acciones. De las utilidades liquidas se segregará
18 por lo menos, el diez por ciento anual para la
19 formación e incremento del fondo de reserva legal
20 de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo
21 menos, el cincuenta por ciento del capital
22 suscrito. Además la Junta general de accionistas
23 podrá resolver la creación de reservas especiales
24 o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO ONCE.-**
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
27 gobernada por la Junta general de accionistas y.
28 administrada por el directorio, por el presidente



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 y por el gerente general, en su orden; cada uno
2 de estos órganos, con las atribuciones y deberes
3 que les concede la Ley de Compañías y estos
4 estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL
6 DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas
7 es el organismo supremo de la compañía. Se
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico; y, extraordinariamente las
11 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
12 puntuizados en la convocatoria. La Junta estará
13 formada por los accionistas legalmente convocados
14 y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.**- La
15 convocatoria a junta general de accionistas la
16 hará el presidente de la compañía, mediante
17 comunicación por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 de la compañía, cuando menos con ocho días de
20 anticipación a la reunión de la Junta y
21 expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el
22 presidente convocara a Junta general, a pedido de
23 los accionistas que representen por lo menos d
24 veinticinco por ciento del capital, para tratar
25 los puntos que se Indiquen en su petición, de
26 conformidad con lo establecido en la Ley de
27 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE**



1 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de
2 accionistas, ordinarias y extraordinarias se
3 reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
5 Junta personalmente o mediante poder otorgado a
6 otro accionista o a un tercero, ya se trate de
7 poder notarial o de carta poder, para cada Junta.
8 El poder a un tercero será otorgado
9 necesariamente ante notarlo público. No podrán
10 ser representantes de los accionistas los
11 administradores y comisarios de la compañía.-
12 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale
13 válidamente la Junta general de accionistas en
14 primera convocatoria, se requerirá la presencia
15 de por lo menos, la mitad del capital SI no
16 hubiere este quórum habrá una segunda
17 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días
18 de la fecha fijada para la primera reunión, y la
19 Junta general se Instalará con el número de
20 accionistas presentes o que concurran cualquiera
21 sea el capital que representen, particular que se
22 expresara en la convocatoria. Para los casos
23 particulares contemplados en el artículo
24 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías,
25 se estará al procedimiento allí señalado.
26 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-**
27 Presidirá la junta general de accionistas el
28 presidente de la compañía. Actuará como

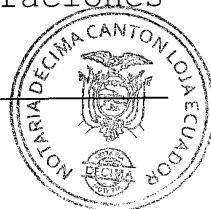


Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 secretario el gerente general A falta del
2 presidente actuará quien lo subrogue, que será
3 uno de los vocales del directorio, en orden a sus
4 nombramientos; y, a falta del gerente general
5 actuara como secretario la persona que designe la
6 Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta general de
8 accionistas, legalmente convocada y reunida, es
9 el órgano supremo de la compañía y en
10 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
11 todos los asuntos relacionados con los negocios
12 sociales, así como, con el desarrollo de la
13 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros
14 órganos de la compañía: siendo de su competencia
15 lo siguiente:• Nombrar al presidente, al gerente
16 general, al comisario principal y suplente, así
17 como a los vocales principales y alternos del
18 directorio:• Conocer y resolver todos los
19 informes que presente el directorio y órganos de
20 administración y fiscalización, como los
21 relativos a balances, reparto de utilidades,
22 formación de reservas y administración: •
23 Resolver sobre el aumento o disminución de
24 capital, prórroga del plazo, disolución
25 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
26 y demás reformas a los estatutos, de conformidad
27 con la Ley de Compañías:•Fijar las remuneraciones

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



1 que percibirán el presidente, los vocales del
2 directorio, el gerente general y el comisario:•
3 Resolver acerca de la disolución y liquidación de
4 la compañía, designar a los liquidadores, señalar
5 la remuneración de los Liquidadores y considerar
6 las cuentas de liquidación;• Fijar la cuantía de
7 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
8 celebración el gerente general requiere
9 autorización del directorio, y la de los que
10 requieran autorización de la Junta general de
11 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
12 artículo doce de la Ley de Compañías;• Autorizar
13 al gerente general el otorgamiento de poderes
14 generales, de conformidad con la ley. •
15 Interpretar obligatoriamente estos estatutos: •
16 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
17 consideración y que no fuere atribución de otro
18 organismo de la compañía; • Los demás que
19 contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO**
20 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá
21 celebrar sesiones de junta general de accionistas
22 en la modalidad de junta universal, de
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo
24 doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto
25 es. que la Junta puede constituirse en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
27 territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el



Ab. Juan José Rodríguez Granja



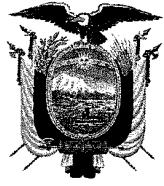
1 capital, y los asistentes quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
3 por unanimidad la celebración de la Junta,
4 entendiéndose así legalmente convocada y
5 válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**
DIRECTORIO. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**
DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por
8 el presidente de la compañía y cuatro vocales.
9 Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO**
VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los
11 vocales del directorio duraran dos años en sus
12 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
13 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
14 Para ser vocal del directorio no se requiere la
15 calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.-**
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las
17 sesiones del directorio el presidente de la
18 compañía y actuará como secretario el gerente
19 general. A falta del presidente, lo reemplazará
20 su subrogante que será uno de los vocales
21 principales, en el orden de su elección,
22 debiéndose, en este caso, principalizar al
23 respectivo suplente; y, a falta del gerente
24 general, se nombrara un secretario ad-hoc.
ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La
26 convocatoria a sesión de directorio, la hará el
27 presidente de la compañía mediante comunicación

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



1 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
2 establece con dos miembros. **ARTICULO VEINTITRÉS.-**

3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
4 atribuciones y deberes del directorio lo
5 siguientes: • Sesionar ordinariamente cada
6 trimestre y extraordinariamente, cuando fuere
7 convocado; • Someter a consideración de la Junta
8 general de accionistas el proyecto de
9 presupuesto, en el mes de enero de cada año; •
10 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
11 compañía, así como la celebración de contratos de
12 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
13 dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la
14 compañía; • Autorizar al gerente general el
15 otorgamiento y celebración de actos y contratos
16 para los que se requiera tal aprobación, en razón
17 de la cuantía fijada por la Junta general;
18 • Controlar el movimiento económico de la compañía
19 y dirigir la política de los negocios de la
20 misma; • Contratar los servicios de auditoría
21 Interna, de acuerdo a la Ley; • Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta general y
23 las disposiciones de los estatutos y reglamentos;
24 • Presentar anualmente a conocimiento de la Junta
25 general de accionistas los balances, el proyecto
26 de distribución de utilidades, la creación e
27 incrementos de reservas legales, facultativas o
28 especiales y los informes del gerente general; •



Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 Designar a la persona que reemplace al gerente
2 general de la compañía en caso de su
3 fallecimiento, renuncia, falta temporal o
4 definitiva: • Aprobar anualmente el presupuesto de
5 la compañía: • Dictar los reglamentos de la
6 compañía: • Los demás que contemplan la ley y los
7 estatutos y. las resoluciones de la Junta general
8 de accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

9 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio
10 serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
12 la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De

13 cada cesión de directorio se levantará la
14 correspondiente acta la que será firmada por el
15 presidente y el secretario, que actuaron en la
16 reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO**

17 **VEINTICINCO.-** El presidente de la compañía será
18 elegido por la Junta general de accionistas para
19 un periodo de dos años. Puede ser reelegido
20 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
21 accionista. El presidente permanecerá en el cargo
22 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

23 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
25 presidente de la compañía: • Convocar y presidir
26 las sesiones de Junta general y de directorio: •
27 Legalizar con su firma los certificados



1 provisionales y las acciones; • Vigilar la marcha
2 general de la compañía y el desempeño de los
3 servidores de la misma, e Informar de estos
4 particulares a la junta general de accionistas; •
5 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
6 compañía y por la aplicación de las políticas de
7 la entidad; • Firmar el nombramiento del gerente
8 y conferir copias del mismo debidamente
9 certificadas; • Las demás que señale la Ley de
10 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la
11 compañía, y, las resoluciones de la Junta general
12 de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE**
13 **GENERAL.** **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**
14 **GENERAL.-** El gerente general será elegido por la
15 Junta general de accionistas para un período de
16 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y
17 podrá tener o no la calidad de accionista.
18 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
19 reemplazado, del gerente general será el
20 representante legal de la compañía. **ARTICULO**
21 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
22 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente
23 general de la compañía: • Representar legalmente a
24 la compañía, judicial y extrajudicialmente; •
25 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
26 marcha administrativa de la compañía; • Dirigir la
27 gestión económico-financiera de la compañía; •
28 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha



Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 y cumplir las actividades de la
2 compañía; •Realizar pagos por concepto de gastos
3 administrativos de la compañía; • Realizar
4 inversiones, adquisiciones y negocios, sin
5 necesidad de firma conjunta con el presidente,
6 hasta por el monto para el que está autorizado:
7 •Suscribir el nombramiento del presidente y
8 conferir copias y certificaciones sobre el mismo:
9 •Inscribir su nombramiento con la razón de su
10 aceptación en el Registro Mercantil: •Presentar
11 anualmente informe de labores ante la Junta
12 general de accionistas: •Conferir poderes
13 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
14 en los estatutos y en la ley; •Nombrar empleados
15 y fijar sus remuneraciones: •Cuidar que se lleven
16 conforme a ley, los libros de contabilidad, el de
17 acciones y accionistas y las actas de Junta
18 general de accionistas: •Cumplir y hacer
19 cumplirlas resoluciones de Junta general de
20 accionistas; • Presentar a la junta general de
21 accionistas el balance del estado de pérdidas y
22 ganancias. Y la propuesta de distribución de
23 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes
24 al cierre del ejercicio económico: •Ejercer y
25 cumplir las demás atribuciones, deberes y
26 responsabilidades que establecen la ley estos
27 estatutos y reglamentos de la compañía, así como



1 las que señale la Junta general de accionistas.

2 **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

3 **ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.-** La junta general
4 de accionistas nombrará un comisario principal y
5 un suplente, accionista o no, quienes durarán dos
6 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.**

8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
9 atribuciones y deberes del comisario los que
10 consten en la ley, en estos estatutos y sus
11 reglamentos y, los que determine la Junta general
12 de accionistas. En general el comisario tiene
13 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
14 sobre todas las operaciones sociales, sin
15 dependencia de la administración y en interés de
16 la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

17 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y**
18 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
19 liquidación de la compañía se regirá por las
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
21 especialmente, por lo establecido en la sección
22 décimo primera de esta ley, así como en el
23 reglamento, respecto de la disolución y
24 liquidación de compañías y. por lo previsto en
25 estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

26 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en
27 estos estatutos, se estará a las disposiciones de
28 la Ley de Compañías y su reglamento, así como a



DÉCIMA Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 los reglamentos de la compañía y, a lo que
2 resuelva la Junta general de accionistas.

3 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.**- Sin
4 perjuicio de la de fiscalización, la Junta
5 General de accionistas podrá contratar la
6 asesoría contable o auditoria de cualquier
7 persona natural o Jurídica especializada,
8 observando las disposiciones legales sobre esta
9 materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

10 **AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la
11 auditoría externa se estará a lo que dispone la
12 ley. **CUARTA. DECLARACIONES.**- El capital suscrito
13 con que se constituye la compañía es de mil
14 quinientos dólares americanos; el que ha sido
15 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
16 forma: El señor FABIO PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA,
17 suscribe setecientas cincuenta acciones de un
18 dólar cada una, lo que da un aporte de
19 setecientos cincuenta dólares americanos y paga
20 en numerario la totalidad y EDISON PAUL JARAMILLO
21 AYALA, suscribe setecientas cincuenta acciones de
22 un dólar cada una, lo que da un aporte de
23 setecientos cincuenta dólares americanos y paga
24 en numerario la totalidad.

25

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMERCIALIZADORA DE MOTOS Y BICICLETAS "MOTO&BIKE" S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR	ACCIONES	PORCENTAJE
------------	------------------	----------------	-------	----------	------------



FABIO PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA	750	750	750	750	50%
EDISON PAUL JARAMILLO AYALA	750	750	750	750	50%
TOTAL	1500	1500	1500	1500	100%

1
 2 Los accionistas declaramos bajo juramento, que
 3 los valores suscritos y cancelados, serán
 4 depositados en una cuenta de Integración de
 5 Capital de la compañía, en una de las entidades
 6 financieras de esta ciudad de Loja. Los
 7 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran
 8 gerente general de la compañía al señor FABIO
 9 PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA y PRESIDENTE al señor
 10 EDISON PAUL JARAMILLO AYALA, para un periodo de
 11 dos años conforme se encuentra determinado en
 12 estos estatutos, y los autorizan para que
 13 realicen los trámites pertinentes para la
 14 aprobación de esta escritura constitutiva de la
 15 compañía: así como los trámites conducentes a que
 16 la compañía pueda operar y funcionar
 17 legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, señor
 18 Notario sírvase agregar las cláusulas de
 19 estilo para su validez.".- **Hasta aquí la**
 20 **minuta** que está firmada por el doctor Darwin
 21 León Gaona, con matrícula número novecientos
 22 cinco del Colegio de Abogados de Loja.
 23 Para la celebración y otorgamiento de la





Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 presente escritura se observan los preceptos
2 legales que el caso requiere; y leída que les fue
3 por mí, el Notario, a los comparecientes,
4 aquellos se ratifican en la aceptación de su
5 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
6 incorpora al protocolo de esta Notaría la
7 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-
8 Firma de **FABIO PATRICIO CAMPOVERDE LOAIZA, EDISON**
9 **PAUL JARAMILLO AYALA** y el **Magister Abogado JUAN**
10 **JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA, Notario Décimo del Cantón**
11 **Loja**

12 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y
13 firmo, ésta **SEGUNDA COPIA**, que la confiero en la
14 ciudad de Loja, en la misma fecha de su
15 celebración.

16 **EL NOTARIO.**

17
18 **Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja**
19



20
21
22
23
24
25
26
27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7784694

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103186803 LEON GAONA DARWIN HEVERLADI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DE MOTOS Y BICICLETAS "MOTO&BIKE" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑIAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/12/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONTRATACIONES Y CERTIFICACIONES



DATOS DE
CIUDADANIA
APELLICIOS Y NOMBRES
JARAMILLO AYALA
EDISON PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
LUGAR DE VIDA
CALLE 100
LOCALIDAD CABADO
MARCELA ROCIBEL
GUZMAN CHAVEZ

110320486-1

DATOS DE CIUDADANIA	PROPIEDADES EN LA TRACCION
APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE	ABOGADO
JARAMILLO MERMATO LUIS ANGEL	VIA 100-100-100
APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
AYALA BALCIZAN ERMA OLIVA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
LOJA	
2014-08-02	
FECHA DE EXPEDICION	
2014-08-02	

[Handwritten signature] *b. F 101*



CERTIFICADO DE VOTACION

006

006 - 157
APELLICIOS
JARAMILLO AYALA EDISON PAUL

APELLICIOS + NOMBRES
LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTON
SARAGURO
PARROQUIA

GRC

1103204861

GRAN
GRAN
GRAN

[Handwritten signature]





Factura: 001-001-000007002



20171101010P01550

NOTARIO(A) JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171101010P01550						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPOVERDE LOAIZA FABIO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103727341	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARAMILLO AYALA EDISON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103204861	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						

NOTARIO(A) JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN LOJA

Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja

NOTARIO DÉCIMO
DECIMA DEL CANTÓN LOJA

Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 4802

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3815
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	325
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA /LOJA /20/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA DE MOTOS Y BICICLETAS "MOTO&BIKE" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Juan José Peña
ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-33 ENTRE CALLE 10 Y AV. MERCADILLO

